



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En Sesión número 27 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2023, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024;

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo². Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año II número 21 Ordinaria del 21 de noviembre de 2023, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por mandato constitucional establecido en el artículo 31 fracción IV, es obligación de los mexicanos, contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados y de los Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La competencia de la Legislatura para conocer de la Ley de Ingresos del Estado se fundamenta en la facultad que le confiere el artículo 75 en su fracción XXX, en

² <http://documentos.congresogroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVII-20231121-215255.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

relación con el numeral 115 fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En este tenor, como legisladores, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad, propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros, con una clara y responsable rendición de cuentas.

Ahora bien, el Estado como ente fiscalizable, tiene que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal.

La Ley de Ingresos, es el medio legal para que el Estado logre financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 5, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, disponen que las mismas se deberán elaborar



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y en los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentra disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Ahora bien, expone la iniciativa lo siguiente:

Objetivos anuales:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, sin perder de vista que la Ley de Ingresos debe ser sensible a la realidad económica del Estado, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Con el propósito de brindar una mejor atención a los quintanarroenses, con base en una administración tributaria moderna, con el manejo de un marco jurídico fiscal adecuado y vigente para el ejercicio de facultades de manera transparente, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de los diferentes medios que se establezcan, y así lograr una mejor percepción de los contribuyentes.

Trabajar de manera coordinada y puntual con la Federación, con el objetivo de traer más recursos al Estado, para efectos de llevar los proyectos prioritarios que fomenten nuevas vocaciones económicas que se traduzcan en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y, en consecuencia, mejorar el ingreso de las familias quintanarroenses.

Estrategias:

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Mantener un trabajo coordinado con los diferentes entes de la Administración Pública estatal, así como facilitar e incentivar al contribuyente a cumplir con



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

sus obligaciones fiscales, ofreciendo más canales de atención de la mano con herramientas tecnológicas.

- Privilegiar el acercamiento y cumplimiento voluntario de los contribuyentes, con un enfoque en la vigilancia, control y fiscalización de sus obligaciones fiscales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario, por parte de los sujetos obligados, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dentro del marco legal aplicable.
- Continuar con la simplificación de servicios y trámites en línea, para el pago de las contribuciones por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.
- Incrementar la presencia fiscal de la autoridad ante los contribuyentes, reforzando las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, bajo un enfoque estratégico dirigido a la realización de auditorías.
- Fortalecer la vigilancia de obligaciones fiscales y métodos de trabajo efectivos para el cobro de los créditos fiscales.
- Difundir las actualizaciones sobre la normativa fiscal, en forma directa a los contribuyentes, o a través de medios masivos y electrónicos.
- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado.
- Firmar nuevos convenios de intercambio de información con dependencias Federales y Locales, con el objetivo de incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, así como una depuración de los padrones, mediante el cruce de información.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Implementar programas que permitan una mayor presencia fiscal, respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado.
- Llevar a cabo programas de verificación de establecimientos como el “barrido integral de calles”, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Cuando la operatividad requiera de su aplicación, instalar módulos itinerantes en las localidades más alejadas de los municipios, lo cual, permitirá que la ciudadanía pueda cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad.
- Enviar masivamente cartas invitación para regularizar su situación fiscal por correo electrónico, a contribuyentes con adeudos en los impuestos estatales.
- Implementar el sistema de control de obligaciones del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular con una propuesta de pago, facilitando así, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Simplificar y efficientar las funciones recaudatorias mediante la implementación del buzón tributario estatal.

Metas:

- Consolidar un Sistema Tributario moderno.
- Aumento en la recaudación, por la realización de auditorías con criterios de mayor rentabilidad de las mismas.
- Disminuir las prácticas de evasión, consolidando la presencia fiscal y promoviendo acciones de control de obligaciones.
- Aumentar la base del padrón de contribuyentes y en consecuencia, la recaudación.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Simplificar el pago de las contribuciones estatales.
- Disminución en los costos de la administración tributaria.
- Mejorar la asistencia, promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de las obligaciones.
- Mejorar los estándares de calidad, en atención al público y reducción en los tiempos de espera.
- Incrementar el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado en un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Proyecciones de Ingresos - LDF

(Pesos)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
T. Ingresos de Libre Disposición (T=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	29,851,501,975	30,998,793,985	32,576,748,156	33,399,464,586	34,668,644,240	35,986,052,721
A. Impuestos	8,426,708,941	8,746,923,881	9,079,306,988	9,424,320,654	9,782,444,839	10,154,177,743
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,985,384,040	2,073,763,569	2,552,566,585	2,234,364,115	2,319,269,951	2,407,402,209
E. Productos	340,127,486	353,052,330	366,468,319	380,394,115	394,849,091	409,853,356



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
F. Aprovechamientos	348,155,344	361,385,247	375,117,886	389,372,366	404,168,516	419,526,920
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	16,730,513,416	17,366,272,926	18,026,191,297	18,711,186,566	19,422,211,656	20,160,255,699
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,020,612,748	2,097,396,032	2,177,097,081	2,259,826,770	2,345,700,187	2,434,836,794
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	17,501,101,549	18,166,143,407	18,856,456,856	19,573,002,216	20,316,776,301	21,088,813,800
A. Aportaciones	15,274,365,694	15,854,791,590	16,457,273,670	17,082,650,069	17,731,790,772	18,405,598,821
B. Convenios	2,226,735,855	2,311,351,817	2,399,183,186	2,490,352,147	2,584,985,529	2,683,214,979
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	47,352,603,524	49,164,937,392	51,433,205,012	52,972,466,802	54,985,420,541	57,074,866,521
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Nota: La estimación se elaboró en base a la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2024, considerando los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

Los principales riesgos que podría enfrentar la Administración Pública Estatal, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente iniciativa de Ley.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- La disminución de los ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, afectan en los coeficientes para la ministración de las Participaciones Federales para el Estado; por lo tanto, mientras menos ingresos tributarios, menos captación de Participaciones Federales.
- La evasión fiscal.
- Afectación en la recaudación de impuestos estatales, como consecuencia de los siguientes factores:
 - Cierre de negocios.
 - Disminución en el turismo.
- Los fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes que afecten al Estado.
- Deuda pública a largo plazo.
- Inseguridad pública e incertidumbre por delitos en el Estado.
- Menor cantidad de inversión pública y privada.
- Reducción en el nivel de empleo para el Estado, por la disminución de las actividades económicas, lo cual, representaría una menor recaudación de impuestos locales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Incertidumbre sobre las modificaciones fiscales y presupuestales del Gobierno Federal.
- Incremento de la inflación, que pueda generar cambios radicales en la afectación monetaria económica y fiscal en el Estado.
- La restricción de la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, programas, acciones, obras o logros de gobierno, y regulación de los formatos autorizados que contengan expresiones, logotipos, emblemas y/o lemas que promocionen a un servidor público, partido político, coalición o candidato durante los procesos electorales federales y locales.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanzas Públicas:

- Fortalecer las acciones para evitar la evasión fiscal y omisión de obligaciones, consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno de los contribuyentes.
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer las finanzas hacendarias públicas.
- Aprovechar la mayor captación de los programas en convenios federales que puedan fortalecer a los ingresos del Estado.
- Fortalecer el conocimiento de las finanzas públicas hacendarias, para la mayor captación y baja de los recursos federales.
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación del Estado.
- Fortalecer la seguridad pública para evitar el cierre de negocios locales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Estrategias:

- Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos, para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero.
- Fomentar y reforzar el uso y aprovechamiento de las tecnologías que permitan un mejor control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y pago.
- Generar apoyos y fomentar la capacitación fiscal, que permita a los contribuyentes el crecimiento de los negocios locales.
- Promocionar las actividades económicas en los sectores productivos de los municipios del Estado, con el fin de incrementar los ingresos tributarios.
- Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos, derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.
- Proceso de asignación eficiente del gasto público.
- Reforzar los esfuerzos de vinculación necesaria y de coordinación con la federación para que ésta dote al Estado de más casos para auditoría y obtención de recursos.
- Firma de nuevos convenios de colaboración con empresas, para la implementación de mecanismos de cobro adecuados, que coadyuven al fortalecimiento recaudatorio del Derecho a Visitantes Extranjeros.

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan los Resultados de Ingresos del Estado, en un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Resultados de Ingresos - LDF (Pesos)

Concepto	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 [*]
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,350,427,886	19,036,517,216	17,092,730,114	18,743,820,010	22,665,554,524	30,752,584,336
A. Impuestos	3,558,431,549	3,930,799,415	2,901,028,925	4,151,201,207	5,357,919,369	7,978,032,530
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,487,547,618	1,722,989,762	1,318,991,479	1,485,828,111	1,707,481,341	2,465,886,286
E. Productos	382,819,762	95,259,075	78,349,508	52,522,141	81,541,972	327,675,804
F. Aprovechamientos	388,774,046	250,227,975	295,625,881	378,952,332	1,227,053,177	142,731,546
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	10,429,657,436	11,845,078,868	11,563,124,196	11,485,338,889	12,480,178,113	17,753,957,556
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,103,197,475	1,192,162,121	935,610,125	1,189,977,330	1,811,380,553	2,084,300,613
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,037,172,871	13,746,797,556	14,397,372,938	14,000,345,650	16,148,305,978	15,747,352,432
A. Aportaciones	10,407,272,216	11,069,222,392	11,303,786,280	11,702,404,730	13,218,685,972	13,740,443,510
B. Convenios	3,629,900,655	2,677,575,164	3,093,586,658	2,297,940,920	2,929,620,006	2,006,908,922
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	0	0	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Concepto	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023*
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	642,436,000	1,872,000,000	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	642,436,000	1,872,000,000	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0
4. Total de Resultados de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	32,030,036,757	34,655,314,772	52,818,356,856	35,428,469,367	40,839,556,796	46,499,936,768
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	642,436,000	1,872,000,000	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	642,436,000	1,872,000,000	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

* Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio 2023.

NOTA: Los Totales de Resultados de Ingresos pueden presentar diferencias por redondeo.

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado
Ejercicio 2024

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Informe sobre Estudios Actuariales - Ley de Disciplina Financiera					
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros Contribución X% Generación actual Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial Generación actual					

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que el Estado de Quintana Roo no tiene un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Informe sobre Estudios Actuariales - Ley de Disciplina Financiera					
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

LCDO. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR





DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRINCIPALES REFORMAS FISCALES

Para el ejercicio fiscal 2024, se llevarán a cabo reformas a las disposiciones legales en materia hacendaria y fiscal, que se citan a continuación:

LEY DE DERECHOS

Se reforman en general artículos relacionados a los servicios que presta la Secretaría de Gobierno a través de las Direcciones de Notarías, Periódico Oficial Registro Civil, para precisar conceptos como la certificación de documentos que puede ser mediante legalización de firmas o apostillamiento, sin modificar las tarifas actuales; en el mismo sentido, se precisan conceptos relacionados con el servicio de publicaciones y en lo relativo a la expedición de actas del registro civil, se amplía el estímulo fiscal en cuanto a la temporalidad y los beneficiarios.

En lo relativo a los derechos por control vehicular a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se precisa el concepto consistente en análisis y calificación de documentos de los vehículos que se matriculen e inscriban por primera vez en el Registro Estatal Vehicular, y se adiciona un concepto relativo a los movimientos de alta y baja del registro de referencia, estableciéndose una tarifa de 1.0 UMA. Se incorpora el motocarro o mototaxi, como uno de los vehículos susceptibles de inscribirse en el Registro antes señalado, en relación a las recientes reformas a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

En armonía con la reforma a la Ley de Derechos, en materia del Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles, se establece el derecho por la expedición de la constancia para validar el avalúo pericial, a fin de dar cumplimiento a lo previsto



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

en los párrafos segundo y tercero que se adicionan al artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

Se crea una nueva contribución consistente en un derecho a los pasajeros de cruceros, por el uso y goce de los bienes del dominio público del Estado, con una tarifa de 5 dólares en su equivalente en moneda nacional, la cual será cobrada, retenida y enterada por las empresas navieras que se dediquen a la actividad de cruceros turísticos, por sí o por medio de sus agentes consignatarios. Dicha contribución exenta a la tripulación de la embarcación y el acreditamiento del pago, exime al turista de cruceros de pagar el derecho a los visitantes extranjeros.

Los recursos que se obtengan por la recaudación del derecho a los pasajeros de cruceros, será destinado a los fideicomisos para la atención de desastres naturales y de infraestructura turística, así como una participación a los municipios de Cozumel y Othón P. Blanco, por tener los puertos que reciben cruceros.

En armonía con la reforma a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 24 de agosto de 2023, se sustituye la Constancia de Compatibilidad Territorial por la Constancia de Congruencia Urbanística Estatal, sin cambios en las tarifas.

En materia de impacto y riesgo ambiental, se amplía de tres a nueve rubros de conceptos y tarifas para la emisión de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), considerando los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En materia de prevención y control de la contaminación se establecen derechos por los servicios que presta la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente para acreditar los permisos a vehículos automotores utilizados para el transporte de aguas residuales y aguas residuales tratadas, así como sus respectivos refrendos.

Respecto a las auditorías ambientales practicadas por la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente, se reduce la tarifa, en virtud de que anualmente se les otorga un estímulo fiscal del 90%, quedando una tarifa de 20.00 UMA, equivalente al 10% que pagan actualmente los contribuyentes.

En lo referente a los derechos que se causan por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se adiciona el derecho por custodia con canes con una tarifa de 209.5 UMA, así como el de análisis y calificación de documentos para la inscripción en el Registro de clubes o asociaciones de deportistas o similares de tiro y cacería con una tarifa de 199.6 UMA., de conformidad a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo.

LEY DE HACIENDA

En materia del Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles se establece que, para el cálculo y la retención del impuesto, previamente los notarios deberán presentar el avalúo base de su operación ante la autoridad fiscal competente para su validación; por su parte, las autoridades registrales estarán obligadas a verificar que el avalúo validado se adjunte como requisito para su inscripción, como medida para incrementar la recaudación de esta contribución.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En concordancia con las reformas a la Ley de Derechos, se reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, para adicionar el artículo 23- Ter con el objeto de que los Municipios puedan adherirse al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal mediante la firma del convenio respectivo; en consecuencia, participarán de los ingresos estatales por concepto de contribuciones en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en los convenios de coordinación y colaboración administrativa que celebren.

CÓDIGO FISCAL

Se establece que para efectos del buzón tributario, éste se regirá conforme al horario de la Zona Sureste de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, de conformidad con la Ley de los Husos Horarios, en atención a la diferencia de horario de nuestro estado en relación al centro del país.

En lo referente a la forma de pago de las contribuciones, se derogan los cheques personales del mismo banco, ya que esta práctica ha caído en desuso, motivado por el uso de la tecnología que actualmente nos ofrece otras opciones, como las transferencias, pagos en línea o el cobro digital.

En lo relativo al Registro de Prestadoras de Servicios Especializados de Personal o de Ejecución de Obras Especializadas, se adiciona en el precepto correspondiente, la vigencia de la inscripción, misma que deberá renovarse cada tres años.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En lo referente a los efectos del aviso de presentar dictamen de las contribuciones estatales, por parte de los contribuyentes obligados, se adicionan los supuestos, en que dicho aviso no surtirá los efectos legales correspondientes.

Se adiciona un precepto para considerar las causales por las que la autoridad fiscal podrá concluir anticipadamente una visita domiciliaria, en relación a las empresas dictaminadas, homologando con el Código Fiscal de la Federación.

En materia de sanciones, se incrementa la correspondiente a la infracción por no presentar en tiempo y forma el dictamen de contribuciones estatales, estando el contribuyente obligado a presentarlo.

Se establece la clausura, como sanción a los que estén prestando servicio de hospedaje a través de plataformas digitales, sin estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y no contar con la Licencia de Funcionamiento correspondiente; en el mismo sentido, se establece una sanción a las plataformas digitales que no cumplan con su obligación de proporcionar su padrón de anfitriones a la autoridad fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; de igual manera, se establece la sanción respectiva.

En cuanto al recurso de revocación, se llevan a cabo diversas modificaciones a los preceptos cuyos contenidos están relacionados con el sentido de la resolución que pone fin al recurso, ya que podrá tenerlo por no interpuesto o bien, sobreseerlo. Se amplía el plazo para que la autoridad fiscal dé el debido cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de referencia. Se establecen los supuestos que podrán suspender los efectos de la resolución emitida.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Por último, en materia del remate se establece que una vez fincado, se comunicará por escrito o en la página electrónica el resultado del mismo a los postores que hubieren participado, remitiendo el acta que al efecto se hubiere levantado al postor ganador, homologando a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ingresos Propios:

Se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal (propios), serán por la cantidad de \$11,100,375,811 (Son: Once mil cien millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 23.44% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos y se constituyen de la manera siguiente:

Concepto	Importe	Integración
Impuestos	8,426,708,941	75.91%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00%
Contribuciones de Mejoras	0	0.00%
Derechos	1,985,384,040	17.89%
Productos	340,127,486	3.06%
Aprovechamientos	348,155,344	3.14%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		0.00%



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Concepto	Importe	Integración
Total	11,100,375,811	100.00%

Los Impuestos representan el 75.91% de los ingresos propios y el 17.80% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos, que asciende a \$8,426,708,941 (Son: Ocho mil cuatrocientos veintiséis millones setecientos ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los principales conceptos que conforman este rubro derivan de la captación de los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas y del Impuesto al Hospedaje. Para la estimación se contempla el incremento del turismo, crecimiento en el número en cuartos de hotel, mayor número de vuelos, la puesta en marcha del aeropuerto internacional Felipe Carrillo Puerto y la estabilidad que ya se refleja en la recaudación de este rubro.

Los Derechos ascienden a \$1,985,384,040 (Son: Un mil novecientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), que representan el 17.89% de los ingresos propios y el 4.19% de los ingresos totales, sin incluir Ingresos derivados de financiamientos, se conforman principalmente de los Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas y Control Vehicular. Los recursos a percibir se estimaron con base a un promedio en la dinámica de recaudación.

Los Productos representan un 3.06% de los ingresos propios y el 0.72% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos; es decir \$340,127,486 (Son: Trescientos cuarenta millones ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), se compone principalmente de los



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del Gobierno del Estado.

En los Aprovechamientos se estima percibir la cantidad de \$348,155,344 (Son: Trescientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 3.14% de los ingresos propios y el 0.74% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos, que corresponden a los conceptos de aprovechamientos diversos, multas administrativas no fiscales, la venta de bienes muebles e inmuebles y Coberturas de riesgos (Swaps). Los ingresos se determinaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación.

Ingresos Federales:

La presente iniciativa contempla ingresos federales por la cantidad de \$36,252,227,713 (Son: Treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos millones doscientos veintisiete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 76.56% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos y se constituyen de la manera siguiente:

Concepto	Importe	Integración
Participaciones	16,730,513,416	46.16%
Aportaciones	15,274,365,694	42.13%
Convenios	2,226,735,855	6.14%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,020,612,748	5.57%



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Fondos Distintos de Aportaciones	0	0.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.00%
Total	36,252,227,713	100.00%

Participaciones:

Relativo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se espera recibir de fondos federales del Ramo 28 la cantidad de \$16,730,513,416 (Son: Dieciséis mil setecientos treinta millones quinientos trece mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), la cual representa el 35.33% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos y el 46.15% de los ingresos federales, dichas cifras se estimaron conforme a la Recaudación Federal Participable, lo cual se distribuye a las Entidades Federativas de acuerdo a las fórmulas y variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. A continuación, se presenta la integración:

Concepto	Importe	Integración
Fondo General de Participaciones	12,965,077,584	77.50%
Fondo de Fomento Municipal	631,919,159	3.78%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	947,978,778	5.67%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	514,447,839	3.07%
Participaciones de Gasolina y Diésel	542,666,047	3.24%
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	1,128,424,009	6.74%



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Total	16,730,513,416	100.00%
--------------	-----------------------	----------------

Aportaciones:

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Capítulo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, donde se establecen las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas (Ramo 33), se estima recibir la cantidad de \$15,274,365,694 (Son: Quince mil doscientos setenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 32.26% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos y el 42.13% de los ingresos federales; integrados por los siguientes

Fondos:

Concepto	Importe	Integración
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	7,362,486,080	48.21%
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,393,810,699	15.67%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,635,693,363	10.71%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,755,458,257	11.49%
Fondo de Aportaciones Múltiples	915,293,798	5.99%
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	194,080,553	1.27%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	231,181,574	1.51%



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Concepto	Importe	Integración
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	786,361,370	5.15%
Total	15,274,365,694	100.00%

Convenios:

Derivan de la gestión entre el Gobierno Federal y sus dependencias con el Gobierno del Estado para otorgarles recursos presupuestarios, de los cuales, los principales conceptos son el Ramo 11 Educación Pública y Ramo 12 Salud. Se estima recibir un importe \$2,226,735,855 (Son: Dos mil doscientos veintiséis millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que representan el 4.70% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos y el 6.14% de los ingresos federales.

Concepto	Importe	Integración
Ramo 04 Gobernación	56,169,144	2.52%
Ramo 11 Educación Pública	1,352,879,051	60.76%
Ramo 12 Salud	712,978,325	32.02%
Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,824,344	0.13%
Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	82,205,082	3.69%
Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	5,718,433	0.26%



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	12,516,566	0.56%
Ramo 48 Cultura	1,444,910	0.06%
Total	2,226,735,855	100.00%

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

Se estima percibir la cantidad de \$2,020,612,748 (Son: Dos mil veinte millones seiscientos doce mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 4.27% de los ingresos totales sin incluir Ingresos derivados de financiamientos y el 5.57% de los ingresos federales, que corresponden principalmente a los conceptos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Zona Federal Marítimo Terrestre, Incentivos de Fiscalización Concurrente, Incentivos de Cobro de Créditos Fiscales.

Total de los Ingresos del Estado:

Por las consideraciones anteriores, la estimación de los ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2024 asciende a \$47,352,603,524 (Son: Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, habiendo analizado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024 nos permitimos someter a su aprobación de este Honorable Pleno Deliberativo. No obstante, a fin de que la Ley a expedirse se encuentre revestida de precisión y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

claridad que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio, las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, consideramos pertinente realizar ajustes al contenido de la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, numeración entre otros, sean subsanados en sus deficiencias.

Se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones atendiendo a las denominaciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo y al Clasificador por Rubro de Ingresos vigente.

Se estima necesario adicionar una clase 4 denominada "Indemnizaciones" al tipo 17 denominado Accesorios de Impuestos y al tipo 45 denominado de Accesorios de Derechos, así mismo en la clase 2 denominada "multas" se sugiere establecer "sanciones", lo anterior en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Se propone agregar cuatro clases denominadas Recargos, Sanciones, Gastos de Ejecución e Indemnizaciones al tipo 25 denominado Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, lo anterior en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Se sugiere eliminar las clases denominadas Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Secretaría de Turismo, del tipo 43 del rubro 4 denominado "Derechos" lo anterior por encontrarse derogadas dentro de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

En el tipo 91 y el tipo 93 del rubro 9 denominado Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, establecer dos clases una denominada del Gobierno Federal y Otra del Gobierno del Estado, lo anterior en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Asi tambien en el tipo 03 denominado financiamiento del rubro 0 denominado ingresos derivados de financiamientos interno se sugiere establecer una clase 1 denominada financiamientos, lo anterior en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

En los articulos ordinarios en el 1° se sugiere una mejor redacción para establecer que la presente Ley es aplicable para el Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los gastos de administración y demás provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas.

En el caso del artículo 15 de la iniciativa se considera innecesaria su inclusión debido a que dicha autorización fue obsequiada por la XVII Legislatura en el decreto 096, con una vigencia para ejecutarse a lo largo de los años 2023 y 2024, motivo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

por el cual se encuentra abierta la vigencia para su ejecución y/o aplicación sin tener que contemplarse en este decreto.

Por último en los artículos transitorios se propone incluir un artículo cuarto transitorio que establezca que se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio identificable con el número *UAF/IIL/930/2023*, de fecha 11 de diciembre de 2023, signado por la titular de la Unidad de Análisis Financiero del Poder Legislativo en el que da atención al oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/232/2023** de fecha 7 de diciembre de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/232/2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financieros con fecha 7 de diciembre de 2023, a través del cual la Mtra. Diana Elizabeth Domínguez Regules, Subsecretaria de Servicios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa** objeto de análisis.

Anexos:

UNICO

- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/191123-004/XI/2023** remitido a este Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2023, que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis. Turnado a la Unidad de Análisis Financiero del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, signado por el Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. **(Con fundamento en el primer párrafo del Artículo 80 del Reglamento interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.)**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/191123-004/XI/2023**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **se advierte un impacto presupuestal en positivo por un importe de \$ 47,352,603,524.00 (Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**

ESTIMACIÓN DE INGRESO	ESTIMACIÓN DEL GASTO	IMPACTO
\$ 47, 352,603,524.00	0.00	\$ 47, 352,603,524.00

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.

Por todo lo expuesto con antelación, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE LEY INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

gastos de administración y demás provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
1			Impuestos	\$8,426,708,941
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$266,046,874
		1	Del impuesto sobre libre ejercicio de profesiones	\$29,794,006
		2	Del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles	\$165,009,554
		3	Del impuesto a las erogaciones en juegos y concursos	\$69,643,321
		4	Del impuesto a casas de empeño	\$1,599,993
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$245,698,469
		1	Del impuesto sobre uso o tenencia vehicular	\$245,698,469
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$3,247,712,359
		1	Del impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados entre particulares	\$61,021,710
		2	Del impuesto al hospedaje	\$3,050,037,629
		3	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	\$136,653,020



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
	14		Impuestos al comercio exterior	\$0
	15		Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$4,432,174,046
		1	Del impuesto sobre nóminas	\$4,432,174,046
	16		Impuestos ecológicos	\$128,454,187
		1	Del impuesto sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	\$128,454,187
	17		Accesorios de impuestos	\$106,623,006
		1	Recargos	\$59,297,302
		2	Sanciones	\$19,676,420
		3	Gastos de ejecución	\$27,649,284
		4	Indemnizaciones	\$0
	18		Otros impuestos	\$0
	19		Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
2			Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0
	21		Aportaciones para fondos de vivienda	\$0
	22		Cuotas para la seguridad social	\$0
	23		Cuotas de ahorro para el retiro	\$0
	24		Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
	25		Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0
		1	Recargos	\$0
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de ejecución	\$0
		4	Indemnizaciones	\$0
3			Contribuciones de mejoras	\$0
	31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0
	39		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
4			Derechos	\$1,985,384,040
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0
	43		Derechos por prestación de servicios	\$1,828,915,617
		1	De la Secretaría de Gobierno	\$883,735,647
		2	De la Secretaría de Finanzas y Planeación	\$735,276,870
		3	De la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	\$140,675,854
		4	De la Secretaría de Obras Públicas	\$925,719



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
		5	De la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	\$33,002,960
		6	De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	\$974,499
		7	De la Secretaría de Educación	\$16,400,811
		8	De la Secretaría de Salud	\$9,872,044
		9	De la Secretaría de la Contraloría	\$1,745,001
		10	Secretaría de Seguridad Ciudadana	\$6,273,148
		11	De los Derechos de las Unidades de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	\$33,064
	44		Otros derechos	\$0
	45		Accesorios de derechos	\$156,468,423
		1	Recargos	\$22,579,756
		2	Sanciones	\$63,172,980
		3	Gastos de ejecución	\$70,715,687
		4	Indemnizaciones	\$0
	49		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
5			Productos	\$340,127,486
	51		Productos	\$340,127,486



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
		1	Productos diversos	\$42,640,771
		2	Rendimientos financieros	\$297,486,715
	59		Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
6			Aprovechamientos	\$348,155,344
	61		Aprovechamientos	\$346,339,920
		1	Multas	\$4,225,109
		2	Donativos	\$0
		3	Aprovechamientos diversos	\$342,114,811
	62		Aprovechamientos patrimoniales	\$1,815,424
		1	Explotación o enajenación de los bienes propiedad del Estado	\$1,815,424
		2	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado	\$0
	63		Accesorios de aprovechamientos	\$0
		1	Recargos	\$0
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de Ejecución	\$0
		4	Indemnizaciones	\$0
		5	Otros aprovechamientos	\$0
	69		Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales	\$0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
			anteriores pendientes de liquidación o pago	
7			Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0
	71		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0
	72		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	\$0
	73		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$0
	74		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0
	75		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
	76		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0
	77		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0
	78		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$0
	79		Otros ingresos	\$0
8			Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$36,252,227,713
	81		Participaciones	\$16,730,513,416
		1	Fondo General de Participaciones	\$12,965,077,584
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$631,919,159
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$947,978,778
		4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$514,447,839



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
		5	Participaciones de Gasolina y Diesel	\$542,666,047
		6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$1,128,424,009
		7	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0
	82		Aportaciones	\$15,274,365,694
		1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$7,362,486,080
		2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$2,393,810,699
		3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$1,635,693,363
		4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$1,755,458,257
		5	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$915,293,798
		6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$194,080,553
		7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$231,181,574
		8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$786,361,370
	83		Convenios	\$2,226,735,855
		1	Ramo 04 Gobernación	\$56,169,144
		2	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	\$0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
		3	Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural	\$0
		4	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	\$0
		5	Ramo 10 Economía	\$0
		6	Ramo 11 Educación Pública	\$1,352,879,051
		7	Ramo 12 Salud	\$712,978,325
		8	Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	\$0
		9	Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	\$2,824,344
		10	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$82,205,082
		11	Ramo 18 Energía	\$0
		12	Ramo 20 Bienestar	\$0
		13	Ramo 21 Turismo	\$0
		14	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	\$5,718,433
		15	Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana	\$0
		16	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	\$0
		17	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	\$12,516,566
		18	Ramo 48 Cultura	\$1,444,910
	84		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$2,020,612,748
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$157,029
		2	Fondo de Compensación del ISAN	\$72,709,703



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$386,040,610
		4	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	\$19,368,500
		5	Impuesto Sobre la Renta	\$149,706,757
		6	Impuesto al Valor Agregado	\$44,214,331
		7	Impuesto Empresarial Tasa Única	\$0
		8	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$463,035,082
		9	Inspección y Vigilancia de 5 al Millar	\$1,108,360
		10	Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$4,106,238
		11	Multas Federales Fiscales	\$0
		12	Honorarios por Requerimientos	\$16,296
		13	Incentivos de Vigilancia de Obligaciones	\$26,212,287
		14	Incentivos de Fiscalización Concurrente	\$192,768,270
		15	Incentivos de Cobro de Créditos Fiscales	\$302,259,977
		16	Incentivos de Régimen de Incorporación Fiscal	\$0
		17	Incentivos por el Uso de Medios Electrónicos de Pago	\$0
		18	Incentivos de ISR de Bienes Inmuebles	\$268,558,802
		19	Por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Recreativa	\$50,000,000



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipos	Clase	Concepto	Importe
		20	Uso, Goce o Aprovechamiento de Inmuebles Ubicados en los Cauces, Vasos, así Como en las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los Cauces de las Corrientes y en los Vasos o Depósitos de Propiedad Nacional	\$40,350,506
	85		Fondos distintos de aportaciones	\$0
9			Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0
	91		Transferencias y asignaciones	\$0
		1	Del Gobierno Federal	\$0
		2	Del Gobierno del Estado	\$0
	93		Subsidios y subvenciones	\$0
		1	Del Gobierno Federal	\$0
		2	Del Gobierno del Estado	\$0
	95		Pensiones y jubilaciones	\$0
	97		Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0
0			Ingresos derivados de financiamientos	\$0
	01		Endeudamiento interno	\$0
	02		Endeudamiento externo	\$0
	03		Financiamiento interno	\$0
		1	Financiamientos	\$0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
Total				\$ 47,352,603,524

ARTÍCULO 2. Se ratifican todos los convenios derivados de la coordinación fiscal, celebrados con la Federación y los Municipios.

La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá administrar en forma transitoria los impuestos patrimoniales y derechos del municipio, con base a lo acordado en el convenio que para tal efecto se celebre conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo decida.

ARTICULO 3. Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo primero de esta Ley, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere dicho artículo.

ARTÍCULO 4. Serán ingresos del Estado, los provenientes de:

- I. La enajenación de los bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos en los que el Poder Ejecutivo tenga interés jurídico;
- II. Los derivados de la venta de bienes asegurados a favor del Gobierno Estatal, incluyendo numerario, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- III. Los ingresos provenientes de las sanciones resarcitorias, así como los reintegros por concepto de daño patrimonial efectuados por los servidores públicos en favor del Gobierno del Estado.

Estos ingresos se enterarán en la Tesorería General del Estado en el momento en que se cobre la contraprestación pactada y su destino y aplicación se determinará con base a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO 5. Las dependencias y las entidades paraestatales, deberán remitir un informe mensual dentro de los primeros diez días naturales de concluido el mes de que se trate a la Secretaría de Finanzas y Planeación por los medios que para tal efecto establezca, sobre la evolución de los ingresos obtenidos, respecto de la estimación de los ingresos y una explicación detallada de la misma, así como los que tengan programados percibir durante el mes inmediato posterior, para que sea revisado por esta Secretaría; asimismo, deberán informar a dicha dependencia a más tardar el treinta y uno del mes de enero del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos que hayan generado, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

ARTÍCULO 6. Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para fijar o modificar los porcentajes, producto de la explotación o enajenación, que deban cubrir o reintegrar las entidades paraestatales, que por disposición legal administren bienes inmuebles de dominio del Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 7. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal 2024, en las Direcciones de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, se concentrarán en la Tesorería General del Estado, a más tardar al segundo día hábil siguiente al de su recepción; tratándose de los establecimientos autorizados diversos a las oficinas públicas, se estará a los acuerdos establecidos en los convenios respectivos.

ARTÍCULO 8. Los Poderes Legislativo, Judicial, los Órganos Públicos Autónomos y los Municipios del Estado, así como cualquier ente público estatal, respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior conserven recursos, que no hayan sido devengados, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería General del Estado, si los recursos fueron de origen estatal, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Tratándose de transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería General del Estado, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes.

ARTÍCULO 9. Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o contrato análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de estos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados bajo la naturaleza de aprovechamientos, y se podrán destinar a los fines que determine la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Secretaría de Finanzas y Planeación, salvo aquellos para los que esté previsto un destino específico en el instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 10. Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación o extinción concluidos de entidades paraestatales podrán destinarse a la creación de un Fondo para la Desincorporación o Extinción de Entidades para cubrir los gastos y pasivos derivados de dichos procesos, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Dependencia encargada de dicho proceso, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería General del Estado. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de entidades paraestatales en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Estatal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos disponibles de los convenios de cesión de derechos y obligaciones suscritos, como parte de la estrategia de conclusión de los procesos de extinción o desincorporación de entidades paraestatales, podrán ser utilizados por el Fondo para sufragar las erogaciones relacionadas al cumplimiento de su objeto, relativo a la atención de encargos bajo su administración, cuando éstos sean deficitarios. Lo anterior, estará sujeto, al cumplimiento de las directrices que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 11. Los recursos que las Entidades Paraestatales concentren en la Tesorería General del Estado se considerarán aprovechamientos y se destinarán a los fines que determine el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para fijar o modificar los Productos y Aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2024; incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del Estado, o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

ARTÍCULO 13. Para establecer el monto de los Aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia nacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos;
- II. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. La Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante resoluciones de carácter general, aprobará en cada ejercicio fiscal,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Estatal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, hasta el 25 de enero de 2024, los montos de los aprovechamientos a cobrarse en el ejercicio fiscal en curso;

- III. Los aprovechamientos incluyendo los causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, y los que de manera esporádica se pudieran percibir, que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de febrero del 2024;
- IV. En caso de surgir un nuevo aprovechamiento posterior al 25 de enero de 2024 o se requiera modificar uno existente, la dependencia correspondiente deberá someterlo a consideración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para su aprobación mediante resoluciones de carácter general, en tanto esto no ocurra no se podrá cobrar;
- V. Los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva;

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2024, a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2023;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- VI.** Las solicitudes de aprobación de tarifas de aprovechamientos generadas por las dependencias y la autorización de éstas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o mediante certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables; el pago correspondiente se acreditará mediante la factura electrónica que al efecto se emita;

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio;

- VII.** Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Finanzas y Planeación durante el ejercicio fiscal 2024, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, la Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente, salvo que ya se encuentre previsto en otras leyes.

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter general las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, cuando su cobro no se encuentre previsto en otras leyes, con base en lo siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- I.** Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal de 2024, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente;
- II.** Para los efectos de la fracción anterior las dependencias deberán someter para su aprobación, hasta el 25 de enero 2024, los montos de los productos que se cobren de manera regular;
- III.** Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 26 de enero de 2024;
- IV.** En caso de surgir un nuevo aprovechamiento posterior al 25 de enero de 2024 o se requiera modificar uno existente, la dependencia correspondiente deberá someterlo a consideración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para su aprobación mediante resoluciones de carácter general, en tanto esto no ocurra no se podrá cobrar;
- V.** Los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- VI.** Las solicitudes de aprobación de tarifas de productos generadas por las dependencias y la autorización de éstas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o mediante certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio, y

- VII.** En tanto no sean autorizados los productos para el ejercicio fiscal 2024, a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2024.

SEGUNDO. En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

A. IMPUESTOS



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.
- II. Sobre productos y rendimientos de capital.
- III. Al comercio y la industria.
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.
- VIII. Sobre la cría de ganado.
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

B. DERECHOS



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
 - a) Registro Civil, y
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.

Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2024 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2024.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecido en el presente dictamen.

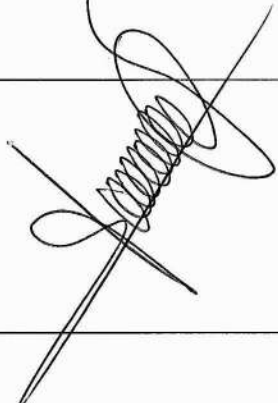
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO		
 DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE
LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Objetivos anuales:

Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, sin perder de vista que la Ley de Ingresos debe ser sensible a la realidad económica del Estado, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Con el propósito de brindar una mejor atención a los quintanarroenses, con base en una administración tributaria moderna, con el manejo de un marco jurídico fiscal adecuado y vigente para el ejercicio de facultades de manera transparente, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de los diferentes medios que se establezcan, y así lograr una mejor percepción de los contribuyentes.

Trabajar de manera coordinada y puntual con la Federación, con el objetivo de traer más recursos al Estado, para efectos de llevar los proyectos prioritarios que fomenten nuevas vocaciones económicas que se traduzcan en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y, en consecuencia, mejorar el ingreso de las familias quintanarroenses.

Estrategias:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Mantener un trabajo coordinado con los diferentes entes de la Administración Pública estatal, así como facilitar e incentivar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales, ofreciendo más canales de atención de la mano con herramientas tecnológicas.
- Privilegiar el acercamiento y cumplimiento voluntario de los contribuyentes, con un enfoque en la vigilancia, control y fiscalización de sus obligaciones fiscales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario, por parte de los sujetos obligados, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dentro del marco legal aplicable.
- Continuar con la simplificación de servicios y trámites en línea, para el pago de las contribuciones por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.
- Incrementar la presencia fiscal de la autoridad ante los contribuyentes, reforzando las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, bajo un enfoque estratégico dirigido a la realización de auditorías.
- Fortalecer la vigilancia de obligaciones fiscales y métodos de trabajo efectivos para el cobro de los créditos fiscales.
- Difundir las actualizaciones sobre la normativa fiscal, en forma directa a los contribuyentes, o a través de medios masivos y electrónicos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado.
- Firmar nuevos convenios de intercambio de información con dependencias Federales y Locales, con el objetivo de incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, así como una depuración de los padrones, mediante el cruce de información.
- Implementar programas que permitan una mayor presencia fiscal, respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado.
- Llevar a cabo programas de verificación de establecimientos como el "barrido integral de calles", con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Cuando la operatividad requiera de su aplicación, instalar módulos itinerantes en las localidades más alejadas de los municipios, lo cual, permitirá que la ciudadanía pueda cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad.
- Enviar masivamente cartas invitación para regularizar su situación fiscal por correo electrónico, a contribuyentes con adeudos en los impuestos estatales.
- Implementar el sistema de control de obligaciones del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular con una propuesta de pago, facilitando así, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Simplificar y eficientar las funciones recaudatorias mediante la implementación del buzón tributario estatal.

Metas:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Consolidar un Sistema Tributario moderno.
- Aumento en la recaudación, por la realización de auditorías con criterios de mayor rentabilidad de las mismas.
- Disminuir las prácticas de evasión, consolidando la presencia fiscal y promoviendo acciones de control de obligaciones.
- Aumentar la base del padrón de contribuyentes y en consecuencia, la recaudación.
- Simplificar el pago de las contribuciones estatales.
- Disminución en los costos de la administración tributaria.
- Mejorar la asistencia, promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de las obligaciones.
- Mejorar los estándares de calidad, en atención al público y reducción en los tiempos de espera.
- Incrementar el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

ANEXO 2

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO A 5 AÑOS.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado en un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Proyecciones de Ingresos - LDF

(Pesos)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
I. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)	29,851,501,975	30,998,793,985	32,576,748,156	33,399,464,586	34,668,644,240	35,986,052,721
A. Impuestos	8,426,708,941	8,746,923,881	9,079,306,988	9,424,320,654	9,782,444,839	10,154,177,743
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,985,384,040	2,073,763,569	2,552,566,585	2,234,364,115	2,319,269,951	2,407,402,209
E. Productos	340,127,486	353,052,330	366,468,319	380,394,115	394,849,091	409,853,356
F. Aprovechamientos	348,155,344	361,385,247	375,117,886	389,372,366	404,168,516	419,526,920
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	16,730,513,416	17,366,272,926	18,026,191,297	18,711,186,566	19,422,211,656	20,160,255,699
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,020,612,748	2,097,396,032	2,177,097,081	2,259,826,770	2,345,700,187	2,434,836,794
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	17,501,101,549	18,166,143,407	18,856,456,855	19,573,002,216	20,316,776,301	21,088,813,800
A. Aportaciones	15,274,365,694	15,854,791,590	16,457,273,670	17,082,650,069	17,731,790,772	18,405,598,821
B. Convenios	2,226,735,855	2,311,351,817	2,399,183,186	2,490,352,147	2,584,985,529	2,683,214,979
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	47,352,603,524	49,164,937,392	51,433,205,012	52,972,466,802	54,985,420,541	57,074,866,521
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Nota: La estimación se elaboró en base a la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2024, considerando los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

Los principales riesgos que podría enfrentar la Administración Pública Estatal, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente iniciativa de Ley.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- La disminución de los ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, afectan en los coeficientes para la ministración de las Participaciones Federales para el Estado; por lo tanto, mientras menos ingresos tributarios, menos captación de Participaciones Federales.
- La evasión fiscal.
- Afectación en la recaudación de impuestos estatales, como consecuencia de los siguientes factores:
 - Cierre de negocios.
 - Disminución en el turismo.
- Los fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes que afecten al Estado.
- Deuda pública a largo plazo.
- Inseguridad pública e incertidumbre por delitos en el Estado.
- Menor cantidad de inversión pública y privada.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Reducción en el nivel de empleo para el Estado, por la disminución de las actividades económicas, lo cual, representaría una menor recaudación de impuestos locales.
- Incertidumbre sobre las modificaciones fiscales y presupuestales del Gobierno Federal.
- Incremento de la inflación, que pueda generar cambios radicales en la afectación monetaria económica y fiscal en el Estado.
- La restricción de la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, programas, acciones, obras o logros de gobierno, y regulación de los formatos autorizados que contengan expresiones, logotipos, emblemas y/o lemas que promocionen a un servidor público, partido político, coalición o candidato durante los procesos electorales federales y locales.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanzas Públicas:

- Fortalecer las acciones para evitar la evasión fiscal y omisión de obligaciones, consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno de los contribuyentes.
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer las finanzas hacendarias públicas.
- Aprovechar la mayor captación de los programas en convenios federales que puedan fortalecer a los ingresos del Estado.
- Fortalecer el conocimiento de las finanzas públicas hacendarias, para la mayor captación y baja de los recursos federales.
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación del Estado.
- Fortalecer la seguridad pública para evitar el cierre de negocios locales.

Estrategias:

- Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos, para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero.
- Fomentar y reforzar el uso y aprovechamiento de las tecnologías que permitan un mejor control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y pago.
- Generar apoyos y fomentar la capacitación fiscal, que permita a los contribuyentes el crecimiento de los negocios locales.
- Promocionar las actividades económicas en los sectores productivos de los municipios del Estado, con el fin de incrementar los ingresos tributarios.
- Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos, derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.
- Proceso de asignación eficiente del gasto público.
- Reforzar los esfuerzos de vinculación necesaria y de coordinación con la federación para que ésta dote al Estado de más casos para auditoría y obtención de recursos.
- Firma de nuevos convenios de colaboración con empresas, para la implementación de mecanismos de cobro adecuados, que coadyuven al fortalecimiento recaudatorio del Derecho a Visitantes Extranjeros.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE 5 AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan los Resultados de Ingresos del Estado, en un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Resultados de Ingresos - LDF

(Pesos)

Concepto	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 [*]
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,350,427,886	19,036,517,216	17,092,730,114	18,743,820,010	22,665,554,524	30,752,584,336
A. Impuestos	3,558,431,549	3,930,799,415	2,901,028,925	4,151,201,207	5,357,919,369	7,978,032,530
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,487,547,618	1,722,989,762	1,318,991,479	1,485,828,111	1,707,481,341	2,465,886,286
E. Productos	382,819,762	95,259,075	78,349,508	52,522,141	81,541,972	327,675,804
F. Aprovechamientos	388,774,046	250,227,975	295,625,881	378,952,332	1,227,053,177	142,731,546
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	10,429,657,436	11,845,078,868	11,563,124,196	11,485,338,889	12,480,178,113	17,753,957,556
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,103,197,475	1,192,162,121	935,610,125	1,189,977,330	1,811,380,553	2,084,300,613
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Concepto	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023*
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,037,172,871	13,746,797,556	14,397,372,938	14,000,345,650	16,148,305,978	15,747,352,432
A. Aportaciones	10,407,272,216	11,069,222,392	11,303,786,280	11,702,404,730	13,218,685,972	13,740,443,510
B. Convenios	3,629,900,655	2,677,575,164	3,093,586,658	2,297,940,920	2,929,620,006	2,006,908,922
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	642,436,000	1,872,000,000	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	642,436,000	1,872,000,000	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0
4. Total de Resultados de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	32,030,036,757	34,655,314,772	52,818,356,856	35,428,469,367	40,839,556,796	46,499,936,768
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	642,436,000	1,872,000,000	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	642,436,000	1,872,000,000	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

* Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio 2023.

NOTA: Los Totales de Resultados de Ingresos pueden presentar diferencias por redondeo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES



Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado
Ejercicio 2024

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Informe sobre Estudios Actuariales y Ley de Disciplina Financiera						
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto						
Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida						
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						
Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio						
Costo de la reserva						
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras						
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros Cotización X% Generación actual Generaciones futuras						
Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial Generación actual						

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparezcan o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que los trabajadores de un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que los trabajadores no tienen un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.